

Consumidores de electricidad.

La regulación distingue dos tipos de consumidores:

- a) **Los consumidores cualificados** que pueden elegir libremente al suministrador, comercializador, con el que pueden pactar el precio del suministro, o mantenerse en el régimen de precios regulados (tarifas eléctricas), que desaparecerán para los suministros de alta tensión en enero de 2007.
- b) **Los restantes consumidores** que serán suministrados por sus actuales distribuidores a precios regulados (tarifa eléctrica integral), hasta que sean cualificados, momento en el que podrán acceder al mercado de electricidad.

El consumidor Cualificado

De acuerdo con lo establecido por la **Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico**, y su desarrollo mediante el **Real Decreto 2820/1998**, de 23 de Diciembre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes, y el **Real Decreto-Ley 6/1999**, de 16 de Abril, **son consumidores cualificados aquellos que por punto de suministro o instalación superan los siguientes niveles de consumo anual:**

Fecha efecto	Requisitos / Niveles de consumo año anterior	Equivalencia en kWh / año
01/01/1998	Superior a 15GWh (*)	15.000.000
01/01/1999	Superior a 5 GWh	5.000.000
01/04/1999	Superior a 3 GWh	3.000.000
01/07/1999	Superior a 2 GWh	2.000.000
01/10/1999	Superior a 1 GWh	1.000.000
01/07/2000	Tensión de suministro superior a 1000 V	Cualquier consumo

(*) También se incluyen todos los consumos de las empresas de transporte por ferrocarril y metropolitanos.

El resto de los consumidores serán cualificados a partir del 1 de Enero del año 2003, tal y como ha sido establecido por el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio (Artículo 19).

El consumidor de electricidad a tarifa:

Para el consumidor a tarifa y hasta que no adquiera la condición de consumidor cualificado y por tanto se pueda elegir suministrador (o no se haya ejercido ese derecho), el servicio lo presta la Compañía Distribuidora a la que el consumidor esté conectado, teniendo esta actividad, como hemos visto, el carácter de regulada.

Consumidores de gas natural

La regulación distingue dos tipos de consumidores:

- a) **Los consumidores cualificados** que pueden comprar el gas directamente o hacerlo a través de un comercializador de acuerdo con el calendario de elegibilidad que figura a continuación.
- b) **Los restantes consumidores**, que son suministrados por las compañías distribuidoras a precios regulados (Tarifa del Gas) hasta que sean consumidores cualificados, momento en que podrán aprovisionarse de gas directamente o a través de un comercializador.

Elegibilidad de los consumidores:

De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 6/2000, de 23 de julio, son **Consumidores Cualificados aquellos que superan los siguientes niveles de consumo.**

A partir de	CONSUMO EN (Mm³(N)/año)	EQUIVALENCIA EN TERMIAS/AÑO	% Teórico de Mercado Liberalizado
25 Junio 2000	3 (*)	30.000.000	73
Enero 2002	1	10.000.000	79
Enero 2003	Cualquiera	Cualquiera	100

(*) Se incluyen además las Centrales de Generación Eléctrica y las plantas de Cogeneración, independientemente de su volumen de consumo.

Durante el periodo de los tres años siguientes a ejercer el derecho de consumidor cualificado por primera vez, esto es, comprar el gas directamente o hacerlo a través de un comercializador, se puede volver a comprar el gas a un distribuidor (a tarifa).